

**INFORME SECRETARIAL.-** mayo 3 de 2022, al despacho de la Señora JUEZ, proceso ejecutivo No. 2019-0473, que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Sirvase proveer

La Secretaría,

  
CILIA YANETH ALBA AGUDELO

**JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., Mayo dieciséis (16), de dos mil ventidós (2022).

Solicita la apoderada de **MAX FREDY CORREA NORIEGA** C.C. No. 15.680.290 , a través de su apoderado judicial, la ejecución por la vía laboral en contra de **FEDERACION COLOMBIANA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION - FECODE**, en cumplimiento a la sentencia de fecha 6 de julio de 2021 (fl. 93) -.

Se tiene como título ejecutivo la sentencia de segunda instancia que en original opera en el expediente en el CD adjunto y el pronunciamiento aprobatorio de costas, como dan cuenta los originales de las respectivas actuaciones (fl. 445), adicionada por el H. tribunal Superior de Bogotá- Sala Laboral el 31 de enero de 2022 (fl. 4 cuaderno Tribunal).

Así las cosas y evidenciada la ejecutabilidad del título consistente en la condena impuesta por este Despacho, el auto de la condena en costas aprobadas del proceso ordinario, cuyo recaudo se persigue (CD adjunto), este Juzgado librará el mandamiento de pago pretendido, sujetándose a los términos del fallo que lo contrae.

Por lo anterior, el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva laboral a favor **MAX FREDY CORREA NORIEGA** C.C. No. 15.680.290 en contra de la **FEDERACION COLOMBIANA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION - FECODE** por las sumas y conceptos que a continuación se indican:

1.- **ORDENAR** a la **FEDERACION COLOMBIANA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION - FECODE** las siguientes sumas de dinero:

- \$ 27.047.106 Por Auxilio de Cesantías
- \$ 746.228 Por Intereses sobre cesantías
- \$ 6.819.458 Por Primas de Servicio
- \$ 3.409.729 Por Vacaciones

Las anteriores sumas deber ser indexadas al momento de su pago según el IPC certificado por el DANE

- \$ 94.081 Pesos diarios a partir del 30 de diciembre de 2018 y hasta cuando se verifique el pago de las prestaciones sociales por concepto de indemnización moratoria-
- \$ 61.471.395 por sanción por no consignación de las cesantías años 2016 y 2017
- \$ 1.000.000,00 por las costas del proceso ordinario primera instancia-
- Costas del ejecutivo

**SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la OBLIGACION DE HACER a favor **MAX FREDY CORREA NORIEGA** C.C. No. 15.680.290 en contra de la **FEDERACION COLOMBIANA DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION - FECODE** a pagar los aportes a seguridad social en pensiones, según el caculo actuarial que realice el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO al cual se encuentra afiliado el demandante, por los siguientes períodos e IBC:

- 2002 \$ 1.055.000
- 2006 \$ 1.055.000
- 2007 \$ 1.365.000
- 2008 \$ 2.000.000
- 2009 \$ 2.000.000
- 2010 \$ 2.200.000
- 2011 \$ 2.200.000
- 2012 \$ 2.200.000
- 2013 \$ 2.349.648
- 2014 \$ 2.492.600
- 2015 \$ 2.565.000
- 2016 \$ 2.653.000
- 2017 \$ 2.822.446
- 2018 \$ 2.822.446

Por los intereses moratorio sobre la sanción por no consignación de las cesantías de los años 2016 y 2017 por cuanto los mismos no están ordenados en la sentencia título base de recaudo ejecutivo, además se estaría sancionando doble vez-

Auto de pago por anotación en estado

MIREYA QUINTERO ENCISO

SECRETARÍA

**TERCERO: NO SE LIBRA MANDAMIENTO** por los intereses moratorio sobre la sanción por no consignación de las cesantías de los años 2016 y 2017 por cuanto los mismos no están ordenados en la sentencia título base de recaudo ejecutivo, además se estaría sancionando doble vez-

**CUARTO: NOTIFICAR** el presente mandamiento de pago por anotación en estado, de conformidad con el Art. 306 CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

  
**NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO**

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO  
 BOGOTÁ  
 Hoy mayo 17 de 2022  
 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 79  
  
 CILIA YANETH ALBA AGUDELO  
 Secretaría